

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1978

No. 18.721

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 70-78 de 1o. de Septiembre de 1978, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Muelles, S.A.

Contrato No. 78-78 de 6 de octubre de 1978, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Agromarina de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO 70-78

Entre los suscritos, a saber, **ARNOLDO CANO AROSEMENA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ingeniero, con cédula de identidad personal número 4-68-780, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, debidamente facultado para este acto por el Artículo 18 de la Ley 42 de 1974, y quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, por una parte, y por la otra, **DONALD NOEL FRANCEY**, varón, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 3-29-10, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **MUELLES, S.A.**, quien en adelante se denominará **MUELLES**, han acordado celebrar el Contrato de Concesión y Arrendamiento conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL da en arrendamiento a **MUELLES**, un globo de terreno con una superficie de cuatro (4) hectáreas y 6, 714. 9678 metros cuadrados y las mejoras construidas sobre el mismo, que se detallan en el Anexo A de este contrato que forman parte de la Finca No. 5040, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al tomo 750 folio 342 y el cual se localiza en Bahía Las Minas, Distrito y Provincia de Colón.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL otorga a **MUELLES**, concesión para dedicarse a la prestación de servicios relacionados con el almacenamiento de carga en los terrenos y mejoras arrendados por este contrato.

TERCERA: **MUELLES** pagará a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en concepto de arrendamiento, la suma de **DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00)** mensuales, los cuales serán pagaderos trimestralmente en los primeros cinco (5) días de cada trimestre. Sin embargo, el canon de arrendamiento podrá ser modificado cuando el volumen de operaciones de **MUELLES** en Bahía Las Minas varíe en más de un 300/o con relación al año de 1978.

CUARTA: Este Contrato tendrá una duración de ocho (8) años contados a partir del 1o. de junio de 1978, pero podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, podrá dejarse sin efecto, cuando una de las partes comunicare a la otra con una antelación de ciento veinte (120) días, su deseo de dar por terminado el mismo.

QUINTA: **MUELLES** podrá cobrar tarifas a los usuarios del almacén de mercancías y carga que opere ésta, en el globo de terreno arrendado, siempre que dichas tarifas, cualquiera que sea su naturaleza, fueran previamente aprobadas por LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

SEXTA: **MUELLES** consignará en las Oficinas de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, antes de la firma del presente contrato una Fianza de Cumplimiento para garantizar todas las obligaciones que por medio de este contrato adquiere, y cuyo monto será por la suma de **CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00)**.

SEPTIMA: **MUELLES** deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, con las que a continuación se expresan:

a) Solicitar previamente a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL autorización para realizar cualquier tipo de mejoras en el bien arrendado.

b) Pagar gastos concernientes a instalaciones y consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y aseo.

c) Destinar el bien arrendado a los fines establecidos en la Cláusula Segunda de este Contrato.

d) Devolver a la terminación de este contrato el bien y todas las mejoras de carácter permanente construidas o instaladas sobre el mismo, en buen estado y sin costo alguno para LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

E) Mantener el bien arrendado en condiciones de aseo y limpieza y mantener medidas que eviten la contaminación del medio ambiente.

f) Solicitar a las demás oficinas públicas las autorizaciones necesarias, para llevar a cabo las operaciones de almacenamiento de mercancía y carga, y las que conforme a la naturaleza de las operaciones, deba requerir MUELLES.

g) Permitir el acceso al bien arrendado, a los funcionarios de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, que en cumplimiento de las funciones asignadas, deban ingresar a efectuar inspecciones o cualquier atribución encomendadas al mismo.

h) Permitir el almacenaje de mercancías y carga de propiedad de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL en el bien arrendado, sin costo alguno para ésta, y siempre que ello no interfiera en las operaciones normales del arrendatario.

OCTAVA: Serán causales de Resolución Administrativa las contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, al primer (1o.) día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Ing. Arnoldo Cano A.

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

Por Muelles

Donald Noel Francey
Presidente y Representante
Legal de MUELLES, S.A.

CONTRATO 78-78

Entre los suscritos, a saber: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por ARNOLDO CANO AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-68-780, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte; y por la otra, WILLIAM MORE, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, portador de la cédula de identidad personal número E-8-30129, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada AGROMARINA DE PANAMA, S.A., debidamente constituida e inscrita al tomo 990, folio 548, asiento 113, 587 "A" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA una ribera de mar que comprende un área de albina de una superficie de 125 hectáreas con 9877.70 m2, localizada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, la cual se describe en el Plano No. 20-33743 del 20 de diciembre de 1977, aprobado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de 16 años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, sin embargo, no podrá ser mayor que el establecido en el Contrato No. 13 de 16 de julio de 1974, celebrado entre LA CONCESIONARIA y el Ministerio de Hacienda y Tesoro. No obstante, ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido.

TERCERA: Durante los cinco (5) primeros años, contados a partir de la fecha de este contrato, LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se otorga, la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) semestrales pagaderos por anticipado. Al cabo de los cinco años, este pago se incrementará a DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) semestrales.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, Fianza de Garantía de Cumplimiento de este contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00).

Asimismo, se mantendrá dicha Fianza por el término de duración del Contrato, más 90 días entendiéndose que no devengará intereses, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del Contrato. Aquellas mejoras que señale la Autoridad Portuaria, deban ser retiradas por LA CONCESIONARIA, lo serán dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha de terminación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente los bienes concedidos, para la construcción e instalación de viveros para la cría de mariscos y, en especial, viveros para camarones.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a invertir sobre los bienes otorgados mediante este Contrato y los Contratos No. 13 de 16 de julio de 1974, celebrado con el Mi-

nisterio de Hacienda y Tesoro y el No. 20 de 27 de julio de 1976, celebrado con la Autoridad Portuaria Nacional, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/ 1,200,000.00).

NOVENA: LA CONCESIONARIA iniciará los trabajos de construcción de las obras sobre los bienes que se conceden, en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la entrega material de los mismos.

DECIMA: LA CONCESIONARIA deberá terminar las obras a más tardar, tres (3) años después de la entrega material de los bienes concedidos.

DECIMOPRIMERA: Si LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere, a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la Facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMOTERCERA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Morosidad en el pago de dos cuotas de la renta.
- b) La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato.

DECIMOCUARTA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Quiebra o disolución del Concesionario.
- b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por la Ley.

DECIMOQUINTA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a la CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto fije el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

DECIMOSEXTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caso de caducidad de la concesión o resolución de este contrato.

DECIMOSEPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMOCTAVA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará a LA AUTORIDAD, a fin de que ésta efectúe una visita de inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

DECIMONOVENA: Convienen las partes en que el presente contrato no excluya a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir

para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

VIGESIMA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán, para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

POR LA AUTORIDAD
Ing. Arnoldo Cano A.
Director General

POR LA CONCESIONARIA
Sr. William More
Representante Legal de
AGROMARINA DE PANAMA, S. A.
E-8-30129.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he comprado a la señora Paulina Pérez de Yau su establecimiento denominado "Restaurante Tocumen", ubicado en la entrada de Pedregal y la Vía Domingo Díaz, por medio de la escritura pública 2325 del 30 de octubre de 1978, expedida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Fdo. Gordon Wong Kinglow
Ced. 3-27-965

L-45 8498
3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado a Wongchu S.A., el negocio denominado Establecimiento Comercial Wongchu, ubicado en la entrada de Pedregal y la Vía Domingo Díaz, por medio de la Escritura Pública 7084 del 31 de octubre de 1978, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Fdo. Chu Pow Kam
Céd. No. 13-382

L-45 8496
3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido al señor Jorge Chen León mi establecimiento denominado Super Mercado Rojo, ubicado en la Calle 7a. y 9a. de Parque Lefevre, por medio de la escritura 7086 del 31 de octubre de 1978, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Fdo. Federico Ben Bonilla
Céd. 8-51-145

L-45 8497
3ra. publicación

AVISO

La suscrita, NIDIA ISABEL DENIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 7-20-231, vecina de la ciudad de Panamá, por este medio hace saber al público en general, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que mediante la Escritura Pública No. 12,413 de 24 de noviembre de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendió el establecimiento comercial de su propiedad denominada ESTACION BRASIL, ubicada en el No. 72 de la Vía Brasil y Vía Israel de la ciudad de Panamá.

Panamá, 27 de noviembre de 1978.

NIDIA ISABEL DENIS
7-20-231

L458061
3ra. publicación

AVISO

Se avisa al Público que por la Escritura Pública No. 12,129, de 17 de noviembre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada TOMED, S.A., vendió el establecimiento denominado CENTRO MEDICO ALEXANDER FLEMING, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B No. 12087, de 26 de julio de 1976, a la sociedad denominada CENTRO MEDICOALEXANDER FLEMING, S.A.

L458000
3a. publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 607-78

SUMINISTRO DE HERRAJES Y ACCESORIOS
ELECTRICOS

AVISO

Hasta el día 20 de dic. 1978, alas 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Herrajes y Accesorios Eléctricos para ser entregados en el Almacén de Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría y Servicios Auxiliares, de la institución situada en la Avenida Cuba, entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2o. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MYRTLE GOODISON (nombre usual) ó CARMEN MARTA ESCALA GOODISON (nombre legal) se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, -

..VISTOS:

...; el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MYRTLE GOODISON (nombre usual) ó CARMEN MARTA ESCALA GOODISON (nombre legal), desde el día 5 de septiembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros HUNALDO ROCHA ESCALA, en su calidad de hijo. Y, ordena; Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Licio, Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-458338
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por el presente edicto, cita y emplaza a COLVA GOUGH, para que comparezca dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la empresa SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1963, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias de los mismos se ponen a disposición del interesado para su publicación, el día de hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licio, Luis C. Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá, Supl-Ad-hoc.

Alfredo Marín M.
Secretario.

El suscrito Secretario Ad-interin del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 14 de nov. de 1978.

Alfredo Marín M.
Secretario.

L-458089
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por el presente edicto, cita y emplaza al señor SIMON SANCHEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la empresa SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias de los mismos se ponen a disposición del interesado para su publicación, el día de hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Luis C. Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá, Supl. Ad-hoc.

Alfredo Marín M.
Secretario.

El suscrito Secretario Ad-interin del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 14 de nov. de 1978.

L-458088
(Única Publicación)

Alfredo Marín M.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por el presente edicto, cita y emplaza al señor MAMERTO GONDOLA, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio ordinario de menor cuantía que en su contra ha interpuesto la empresa SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, el día de hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Licdo. Luis C. Benítez C.
Licdo. Luis Carlos Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá, Supl. Ad-hoc.

(Fdo.) ALFREDO MARÍN M.
Alfredo Marín Moreno
Secretario

El suscrito Secretario Ad-interin del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de noviembre de 1978

Alfredo Marín M.
Secretario.

L-458087
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 259

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A, JOSE LUIS ALVARADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho / a justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.

Por tanto, se advierte a la parte demandada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de noviembre de 1978.

EL JUEZ,
LICDO. ALDRES A. ALMENDRAL C.,

LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-458076
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA
EDICTO No. 057-DRA.78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor RUFINO TORRES MUÑOZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN CARLOS portador de la cédula de Identidad Personal No. 8 AV-101-194 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-090, la adjudicación a Título Oneroso de 8 Has. - 7712.09 metros, cuadrados, ubicada en MATA PALO, Corregimiento de CABECERA Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Francisco Hidalgo

SUR: Camino al Veladero y al Hatillo

ESTE: Camino al veladero y camino principal

OESTE: Camino al veladero y al Hatillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de noviembre de 1978.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L 458158.
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, Por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial Propuesto por FINANCIERA BAMERICAL, S.A., contra MOSES CIGARRUETA, se ha señalado el día veintiocho (28) del presente mes, para que tenga lugar el remate del vehículo marca Volkswagen, estilo panel del año 1975, color azul, con motor número 311-129-701, de propiedad del demandado.

"Los peritos procedieron a inspeccionarlo y avaluarlo y encontraron que el mismo se encuentra en las siguientes condiciones: Costados abollados; defensas tanto trasera como delantera golpeadas y abolladas; las cuatro llantas lizas; partes delantera y trasera de la carrocería, golpeadas y abolladas con señales de óxido; el techo deformado y oxidado; no tiene batería y el motor no arranca por lo que no es posible determinar sus condiciones mecánicas. Visto el estado del bien, los peritos le fijan un valor de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00).

Servirá de base para la subasta la suma de B/2,430.08 y Postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-458873
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Carlos Cortés contra Manuel Gabriel V., se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargado, que a continuación se describe así:

Un vehículo marca PEUGEOT, tipo SEDAN, Motor No. 1133110, con placa No. 8-31596 de 1977, modelo 1970, capacidad para 5 personas.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos balboas (B/200.00) y serán posturas admisibles la que cubra las dos (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo.) Carlos A. Villarreal

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

CARLOS A. VILLARREAL
Secretario del Juzgado Segundo
Municipal del Distrito de Panamá
República de Panamá
Juzgado 2o. Municipal
Distrito de Panamá

L459970
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, PAULA PEÑA MUDARRA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ARTURO VIVIAN LINDO BOVER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (9) de noviembre de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaría

L466048
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A la Compañía WRIGHT, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor JOSEPH EDGAR WRIGHT y al mismo JOSEPH EDGAR WRIGHT, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justifi-

car su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en sus contras ha instaurado la institución bancaria BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se les continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy 27 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Mancuso.

(fdo.) La Secretaria.

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 27 de noviembre de 1978.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-453037
(Única Publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

MIGUEL BATISTA BALLESTEROS, Secretario AD-HOC DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-ZONA PANAMA, en sus funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público hace saber:

Que el día veinte (20) del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se llevó a cabo el primer remate de los Bienes de Cooperativa de Transporte de Usuarios de Alcañedíaz, R.L.; pero que no se llevó a cabo por falta de postores por cuyo motivo se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho entre las 8:00 a.m. hasta las cuatro (4) de la tarde en que aceptan ofertas y las cinco de la tarde que se llevarán a cabo las pujas y repujas, las cuales están situadas en los Talleres del B.D.A. en vía carretera Panamá Colón en Chilibre y que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
1	Caja fuerte, marca Itoki-Gold Safe strong 89 con peso de 161 kgs.	B/.2,110.00
1	Máquina de escribir imperial No. 6	50.00
2	Escritorios de metal y fórmica de 3 gavetas (1 central y 2 laterales)	100.00
1	Yunque	100.00
1	Esmeril eléctrico marca Champion tipo G/10 No. 740111	100.00
1	Sumadora eléctrica marca Olivetti	500.00
1	Abánico de 3 revoluciones marca National	30.00
4	Sillas de metal	10.00

Bus No. 10. Descripción, defectos y valor asignado

Descripción.
Bus Fargo 500, carrocería Thomas año 1969, máquina de gasolina de 8 cilindros, 330 h.p., sin número de serie a la vista, capacidad de 40 pasajeros y con chasis numerado 221LJ57F006148115.

Defectos:

Sistema de alumbrado de la máquina quemado, los medidores del tablero no funcionan, falta la batería, motor de arranque de escape y carburador, además de tener 3 asientos de pasajeros descosidos y faltante una llanta, valor asignado: B/.4,100.00.

NOTA:

El bus No. 10 al momento de ser comprado a la Contract Services Inc. mantenía un motor de 6 cilindros de gasolina con serie No. 3561885010, pero este le fue cambiado por el motor Ford de 8 cilindros mencionado en la descripción.

Bus No. 11
Descripción.

Bus Fargo 500, carrocería Thomas año 1970, máquina de gasolina Chrysler de 8 cilindros, 318 h.p. sin número de serie a la vista, capacidad de 40 pasajeros, chasis No. 2011R8273561885010 y con placa del año 1977 No. 01071.

Defectos

Parabrisa con agujeros (el parabrisas lo conforman 2 vidrios, el del lado derecho es el que presenta dos agujeros), no tiene motor de arranque ni batería, además le falta una llanta. Valor asignado B/.4,300.00

NOTA:

A este bus lo mismo que al No. 10 le fue cambiado el motor original No. 557F008148115 por el motor Chrysler de 8 cilindros anotado en la parte descriptiva.

Bus No. 18 - Descripción:

Bus Fargo 500 carrocería Thomas modelo 1969, máquina de gasolina 8 cilindros, 318 h.p. sin número de serie a la vista, capacidad de 40 pasajeros, placa año 1977 No. 01068 y con chasis No. 2011R1143561917676.

Defectos:

Faltan los cojines de los asientos con excepción del cojín del asiento de 6 pasajeros falta el distribuidor, el motor de arranque, el master clutch, la batería y el eje manio, el alternador, la parrilla al frente del radiador, así como cuatro (4) llantas.

Valor asignado B/.3,250.00

NOTA:

El motor original del bus el No. 3511884348 le fue cambiado por un motor de gasolina de 318 h.p.

Carrocería distinguida con el No. 14

Descripción:

Carrocería de Bus Fargo 500, modelo 1968, sin motor en Chasis No. 2011R8273561884348.

Estado Actual

A la carrocería del bus No. 14 le faltan los cojines para sentarse en todos los asientos (los respaldares se lo tienen), además tienen dañado el sistema electrónico interior, la tapa del motor desmontada.

Valor Asignado B/.850.00

Carrocería distinguida con el No. 12

Descripción:

Carrocería de Bus Fargo 500, modelo 1968 sin motor, con capacidad para 40 pasajeros y montada en el chasis No. 2011R1143561892459.

Estado Actual de la carrocería:

La carrocería distinguida con el No. 12 tiene 7 asientos de 3 pasajeros, 6 de dos pasajeros y 1 de cinco pasajeros desmontado y sin cojines de sentarse (los respaldares si lo tienen). Además a esta carrocería le falta el vidrio de la puerta trasera, así como la ventana del primer asiento ubicado detrás del conductor, también presenta el parabrisa rajado y la falta de dos vidrios de la puerta, así como el asiento de conductor sin cojín para sentarse.

Valor asignado B/.500.00.

Servirá de base para este remate total la suma de diez y seis mil balboas (B/.16,000.00) o sea el valor asignado por los peritos para tales efectos; siendo posturas admisibles los que cubran las dos terceras partes de las sumas en que fueron evaluados los bienes. Además se aceptan posturas separadas de cada bien; siendo admisibles las posturas que independientemente cubran las dos terceras partes del valor de cada bien por separado. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% (cinco por ciento) de la base del remate como garantía de solvencia; los cuales deben ser previamente depositados en las Oficinas del Tribunal con cheque certificado a favor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, situado en Edificio del B.D.A., en la ciudad de Panamá en Calle N y Avenida de los Mártires.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado; pues de esta hora en adelante solamente tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que ese día señalado no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho Público está deligencia se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de un anuncio en las mismas horas señaladas. Por lo que se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta secretaría, hoy, ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Licdo. MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario ad-hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario

Agrmo. LUIS A. SALAMANCA RIOS
Juez Ejecutor

Lo anterior es fiel copia de su original

Licdo. MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario ad-hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio de este Edicto

EMPLAZA:

Al Señor Carlos Cuevas de paradero desconocido, a que por sí o por medio de apoderado, se presente a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo promovido por Mueblería y Joyería López en su contra dentro del término de diez días (10) contados a partir de la publicación de este edicto.

Se hace saber al emplazado que dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausencia con el cual se proseguirá la tramitación del Juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para su publicación, hoy cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez Municipal
(Fdo.) Digna R. de Villarreal

El Secretario,
(Fdo.) Eduardo De Vicente R.

L 458420
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita y emplaza a MAGDALENO GONDOLA, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que sino comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausencia con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo

se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Licdo. Luis Carlos Benítez C. (Fdo.)
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá, Suplente ad-hoc.

(Fdo.)
Alfredo Marín Moreno
Secretario Ad- Interin

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales, CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1978
Alfredo Marín Moreno
Secretario ad-hoc

L-458086
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, SILVIA ELENA ABADIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo José Euclides Delgado Bailon.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausencia con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 5 de diciembre de 1978

El Juez, (Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L 458527
Única Publicación.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA

Que el Tomo 349, Folio 363, Asiento 75,333 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 24 de octubre de 1958, la sociedad denominada CORPORACION DE URBANIZACION S.A.

Que mediante escritura pública número 9185 del 31 de octubre de 1978, de la Notaría cuarta del Circuito de Panamá, la mencionada sociedad ha sido disuelta, según consta a la Ficha 031867, Rollo 1394, Imagen 0597 de la Sección de Microfilm Mercantil, del 7 de noviembre de 1978.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde de hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 458552
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.